

Ordenanza Numero: 6503
1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6503

RESPONSABLE COORDINADOR
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Tec. Antonela SALA
Subdir. Dircho. Gral.
D.L.V.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- Creación. CREAR el "Programa de acceso gratuito al agua potable en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. El presente programa tiene por objeto garantizar y promover el acceso irrestricto al consumo de agua potable de forma gratuita en todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento donde se efectúen eventos de convocatoria masiva.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos. Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) garantizar la hidratación adecuada y el consumo de agua segura de los habitantes de la ciudad de Ushuaia;
- b) mejorar la salud y calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Ushuaia;
- c) reducir los riesgos asociados al uso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 4º.- Requisitos de los Dispositivos de Agua. Los dispositivos o receptáculos de acceso libre y gratuito al agua, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) el agua deberá ser apta para el consumo humano;
- b) estar correctamente señalizados, visibles, de acceso libre, sin dificultades ni demoras;
- c) ser aptos para su funcionamiento irrestricto, limpios y situarse en puntos independientes de los sanitarios;
- d) estar acompañados de vasos y/o accesorios para poder hacer uso del agua.

ARTÍCULO 5º.- Establecimientos Obligados. Los establecimientos que deben dar cumplimiento al artículo 4º de esta ordenanza serán todos aquellos que se encuentren habilitados para la venta o expendio a cualquier título de bebidas alcohólicas para su

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ten. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.Y.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

consumo dentro del ámbito físico en el que funcionan los lugares donde se efectúen eventos de convocatorias masiva bailables.

ARTÍCULO 6º.- Eventos Masivos. En los establecimientos donde se realicen eventos de concurrencia masiva, discotecas y clubes de baile se deberá contar con una zona de descanso con punto de hidratación correctamente señalizada de agua de fácil acceso, ventilación adecuada, mobiliario para descansar para cualquier emergencia o necesidad de uso por motivos de salud que puedan ocurrir y de fácil acceso para el personal de salud para cualquier asistencia o emergencia o necesidad de asistencia a personas.

Un espacio para la colocación de una posta sanitaria donde se brinde folletería con información de fácil comprensión sobre las consecuencias del consumo de alcohol y otras sustancias desde un enfoque de derechos, salud pública y basado en evidencia empírica, junto a otro punto de hidratación.

ARTÍCULO 7º.- Señalética. Los establecimientos obligados por la presente ordenanza deberán colocar carteles en lugares visibles informando de la provisión gratuita de agua potable.

ARTÍCULO 8º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será aquella que el Departamento Ejecutivo Municipal considere y tendrá las siguientes funciones:

- fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza;
- arbitrar los medios necesarios para asegurar la implementación de la presente ordenanza en todos aquellos establecimientos comprendidos;
- dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la mejor implementación de la presente.

ARTÍCULO 9º.- Multas y Sanciones. Los establecimientos y responsables de eventos que no cumplan con las disposiciones de la presente ordenanza serán pasibles de las sanciones que considere la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6503
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Municipalidad de Ushuaia

Leintzenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Consejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ton. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6898/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se crea el "Programa de acceso gratuito al agua potable en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6503, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se crea el "Programa de acceso gratuito al agua potable en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1261- /2025.-

Cesar Gabriel Molina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia